

RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 020 LABORAL DEL CIRCUITO

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 22

Fecha Fijación: 18/04/2023

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2014 00378	Ejecutivo	HERMELINDA CIFUENTES DE RODRIGUEZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto requiere Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:En atención a lo expuesto por el memorialista, se REQUIERE al profesional del derecho estarse a lo dispuesto en el proveído del 12 de marzo del año 2018 (fl.150 del expediente físico).	17/04/2023	
11001 31 05 02 2015 00150	Ordinario	EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. SOS	CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS SAS	Auto inadmite contestación de la demanda se INADMITE la presente contestación de demanda, el Juzgado concede un término de cinco (5) días hábiles a fin de que subsane las deficiencias anotadas, so pena de DAR POR NO CONTESTADA LA DEMANDA y respectivamente RECHAZAR la demanda del LLAMAMIENTO EN GARANTIA. ADMITE EL DESISTIMIENTO PARCIAL presentado por el apoderado judicial del demandante de las pretensiones de los 25 recobros que se encuentran aprobados por la Unión Temporal Fosyga 2014 y que ascienden a la suma de \$21.539.709,00 (VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NUEVE M/C), y que se relacionan a (fls. 1984 a 1986	17/04/2023	
11001 31 05 02 2015 00469	Ordinario	EPS SANITAS Y COLSANITAS SA	MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL	Remitidos a otros Despachos En atención a lo expuesto por el memorialista de la parte demandada Unión Temporal FOSYGA 2014, a través del correo electrónico. Por secretaria dese cumplimiento al proveído del 02 de diciembre del año 2022 (Fls. 873 a 878)., que dispuso REMITIR, las diligencias al Juzgado 37 Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá	17/04/2023	

ESTADO No. **22**Fecha Fijación: **18/04/2023**Página: **2**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2015 00803	Ordinario	SALUD TOTAL EPS S A	LA NACION MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL Y OTROS	Auto ordena enviar proceso En atención a lo expuesto por el memorialista de la parte demandada CONSORCIO SAYP 2011, a través del correo electrónico. Por secretaria dese cumplimiento al proveído del 02 de diciembre del año 2022, que dispuso REMITIR, las diligencias a la Oficina de Apoyo Judicial Reparto, a fin de que se repartida a los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá D.C..	17/04/2023	
11001 31 05 02 2017 00656	Ordinario	JOSE DANILO PUENTES	GENERAL MOTORS COLMOTORES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia En atención a lo expuesto por el memorialista y atendiendo lo dispuesto en el 107 del Código General del Proceso, por economía procesal, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia especial de que trata el Art. 80 del C.P.T y S.S. Señálese para tal fin la hora DE LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.) DEL DÍA MIERCOLES DIEZ (10) DEL MES DE MAYO DEL AÑO (2023).	17/04/2023	
11001 41 05 00 2018 00146	Ordinario	LILIANA JUDITH DE LA CRUZ MARTÍNEZ	YOMAIRA ROSA ZAMBRANO ZANGUINO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Agotado el examen preliminar y de conformidad con lo establecido por la Corte Constitucional en la sentencia C-424 del 8 de julio de 2015, se ADMITE el Grado Jurisdiccional de Consulta, ordenado por el A Quo. En consecuencia se CITA A LAS PARTES para el día LUNES QUINCE (15) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A LA HORA DE LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.), fecha y hora dentro de la cual se resolverá el Grado Jurisdiccional de Consulta.	17/04/2023	

ESTADO No. **22**Fecha Fijación: **18/04/2023**Página: **3**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2018 00608	Ordinario	RICARDO SIERRA PARRA	SOLOGRES CERAMICAS LTDA	Auto ordena entregar títulos Por secretaria FRACCIÓNESE el título judicial, El título del resultado ENTREGUESE al Dr. CESAR LEONARDO NEMPEQUE CASTAÑEDA, Por secretaria igualmente ENTRÉGUESE al señor RICARDO SIERRA PARRA, Cumplido por secretaria remítase el expediente a la OFICINA JUDICIAL de reparto, para efectos que el presente proceso sea COMPENSADO O ABONADO como proceso ejecutivo a este Despacho Judicial.	17/04/2023	
11001 31 05 02 2019 00126	Ejecutivo	JORGE ARMANDO MERCHANCANO JIMENEZ	SERVICORRA MENSAJERIA ESPECIALIZADA S.A.S.	Sentencia del Ejecutivo EMITIR LA SENTENCIA QUE EN DERECHO CORRESPONDE Y EN CONSECUENCIA ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN DEL CRÉDITO, en aplicación a los artículos 440, inciso 2 y 446 del Código General del Proceso. En consecuencia, practíquese la liquidación del crédito.CONDÉNESE en costas a la parte ejecutada. Tásense por secretaría una vez, se encuentre aprobada la liquidación del crédito.	17/04/2023	
11001 31 05 02 2019 00244	Ordinario	YENNY ROCIO MARIN SERRANO	ERNESTO PUPO PEREZ	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Reprogramar la audiencia y en consecuencia, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia especial de que trata el Art. 77 y 80 del C.P.T y S.S., en la que se evacuaran las etapas de: audiencia obligatoria de conciliación, se tramitaran las excepciones previas, se saneara el proceso, se fijara el litigio, se decretaran y se practicaran las pruebas y se proferirá la sentencia de primera instancia. Señálese para tal fin la hora DE LAS (08:30AM.) DEL DÍA LUNES VEINTICUATRO (24) DEL MES DE ABRIL DEL AÑO (2023)	17/04/2023	

ESTADO No. 22

Fecha Fijación: 18/04/2023

Página: 4

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2019 00808	Ordinario	FLOR ANGELA RODRIGUEZ HERRERA	ETB S.A. E.S.P	Auto requiere Se RECONOCE PERSONERIA al Dr. LIBARDO MARMOLEJO HURTADO para actuar en nombre y representación de la señora FLOR ANGELA RODRIGUEZ HERRERA, conforme a los términos del poder conferido, entiéndase revocado el poder a la Dra. CLAUDIA PATRICIA CORREA PINEDA.Incorpórese la documental vista en el expediente digital que refiere a la respuesta de la Junta Regional de Calificación de Invalidez, de su contenido póngase en conocimiento a las partes, y en ese orden REQUIERASE a las partes acrediten de manera INMEDIATA el pago de los honorarios.	17/04/2023	
11001 31 05 02 2019 00884	Ordinario	JHON ALEXANDER RODRIGUEZ	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia En consecuencia, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia dispuesta en el Art. 80 del C.P.T y S.S. Señálese para tal fin la hora DE LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.) DEL DÍA JUEVES DIECIOCHO (18) DEL MES DE MAYO DEL AÑO (2023), hora y fecha en la que se practicarán las pruebas, se escuchara a los apoderados en alegatos de conclusión y se proferirá sentencia que a esta instancia corresponde.	17/04/2023	
11001 31 05 02 2020 00238	Ejecutivo	MARINA GOMEZ DE BERMUDEZ	MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO	Auto ordena correr traslado Del recurso de reposición interpuesto contra el mandamiento de pago del 15 de noviembre de 2022 (fls.277 a 279) se ordena correr traslado por el término legal de tres (3) días, conforme lo dispone el artículo 319 del CGP, aplicable por analogía en materia laboral. Del escrito de excepciones formulado por la entidad ejecutada (fls.319 a 486 del expediente digital), se corre traslado a la parte actora por el término legal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 443 del C.G.P.	17/04/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2020 00400	Ordinario	NOHORA YITH MARTINEZ LARA	PORVENIR S.A.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia TENER POR CONTESTADA la demanda, por la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A., toda vez que, reúne los requisitos contemplados en el artículo 31 del C.P.L., modificado por la Ley 712 de 2001, artículo 18. cita a las partes para llevar a cabo la audiencia especial de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S., en la que se evacuaran las etapas de: audiencia obligatoria de conciliación, se tramitaran las excepciones previas, se saneara el proceso, se fijara el litigio, se decretaran y se practicaran las pruebas. Señálese para tal fin la hora DE LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.) DEL DÍA MIERCOLES DIECISIETE (17) DE MAYO DE DOSMIL VEINTITRÉS (2023)	17/04/2023	
11001 31 05 02 2021 00004	Ordinario	YIRA MILENA HURTADO ACEVEDO	DORIS CAMILA MANZANARES MENDEZ	Auto requiere REQUIERE a la parte actora con el fin de que allegue la constancia de acuse de recibido del trámite de notificación o proceda a realizar en debida forma la notificación a la entidad vinculada de conformidad a lo establecido en el Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022.	17/04/2023	

ESTADO No. 22

Fecha Fijación: 18/04/2023

Página: 6

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2021 00471	Ejecutivo	FRANCISCO JAVIER LEGUIZAMON TORRES	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Del escrito de excepciones formulado por la entidad ejecutada (fls.145 a 180 del expediente digital), seria del caso correr el traslado dispuesto en el artículo 443 del C.G.P., sin embargo, la parte ejecutante recorrió el mismo conforme se evidencia en escrito presentado el 28 de marzo de esta calendada. En consecuencia, se cita a las partes para celebrar audiencia de que trata el Art. 42 parágrafo 1° del CPTSS, modificado por el artículo 3 de la Ley 1149 de 2007. Señálese para tal fin la hora DE LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.) DEL DÍA MIÉRCOLES DIEZ (10) DEL MES DE MAYO DEL AÑO (2023)., fecha y hora dentro de la cual se practicarán las pruebas y se dictara la sentencia del ejecutivo	17/04/2023	
11001 31 05 02 2021 00516	Ordinario	MARIA SUSANA GARZON AVELLA	SKANDIA	Auto inadmite contestación de la demanda TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de : COLPENSIONES, AFP PROTECCION S.A., AFP PORVENIR y AFP SKANDIA.S.A., EL Despacho por reunir los requisitos de ley admite el llamado en garantía a la Aseguradora MAPFRE COLOMBIA VIDA S.A., INADMITE la presente contestación de demanda ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A., el Juzgado concede un término de cinco (5) días hábiles a fin que subsane las deficiencias anotadas.	17/04/2023	
11001 31 05 02 2021 00620	Ordinario	CARMENZA ARIAS PEREZ	PORVENIR	Auto termina proceso por Desistimiento ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones de la demanda de la Sra. CARMENZA ARIAS PÉREZ, a través de la solicitud presentada por su apoderado judicial Dr. DANIEL FELIPE MOYANO ÁVILA; en consecuencia, SE DA POR TERMINADO el presente proceso.SIN COSTAS para las partes, ARCHÍVENSE las diligencias previas a las desanotaciones en el sistema.	17/04/2023	

ESTADO No. **22**Fecha Fijación: **18/04/2023**Página: **7**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2022 00101	Ordinario	CRUZ IRENE GUERRERO BERNAL.	MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES	Auto inadmite contestación de la demanda Ahora, procedió el despacho a revisar la contestación de la demanda y se encontró que el apoderado judicial ANA CAROLINA RAMÍREZ ZAMBRANO, si bien allegó comunicación de contestación.	17/04/2023	
11001 31 05 02 2022 00122	Ordinario	EDUARDO GONZALEZ GOMEZ	COLFONDOS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia TENER POR CONTESTADA la demanda, por LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A.,, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia especial de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S., en la que se evacuaran las etapas de: audiencia obligatoria de conciliación, se tramitaran las excepciones previas, se saneara el proceso, se fijara el litigio, se decretaran y se practicasen las pruebas. Señálese para tal fin la hora DE LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.) DEL DÍA LUNES QUINCE (15) DE MAYO DE DOSMIL VEINTITRÉS (2023).	17/04/2023	
11001 31 05 02 2022 00148	Ejecutivo	IVONNE OSPINA ALVAREZ	FIDUPREVISORA	Auto ordena correr traslado Del recurso de reposición interpuesto por la FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA como Administradora del Fondo Nacional del Café, en contra el mandamiento de pago del 31 de octubre del año 2022 (fls.87 a 133) se ordena correr traslado por el término legal de tres (3) días, conforme lo dispone el artículo 319 del CGP, aplicable por analogía en materia laboral.Del escrito de excepciones formulado por la entidad ejecutada Asesores en Derecho S.A.S mandataria con representación (con cargo al) PANFLOTA (fls. 134 a 145 del expediente digital), se corre traslado a la parte actora por el término legal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 443 del C.G.P.	17/04/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2022 00149	Ordinario	ALEJANDRINA IBARRA RIVERA	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia TENER POR CONTESTADA la demanda, por la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A y la ADMINITRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, En consecuencia, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia especial de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S., en la que se evacuaran las etapas de: audiencia obligatoria de conciliación, se tramitaran las excepciones previas, se saneara el proceso, se fijara el litigio, se decretaran y se practicaran las pruebas. Señálese para tal fin la hora DE LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.) DEL DÍA JUEVES ONCE (11) DE MAYO DE DOSMIL VEINTITRÉS (2023)	17/04/2023	
11001 31 05 02 2022 00165	Ordinario	WILFREN ALBERTO ORTEGA JAIME	PROTECCION S.A.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia TENER POR CONTESTADA la demanda, por parte de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A., se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia especial de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S., en la que se evacuaran las etapas de: audiencia obligatoria de conciliación, se tramitaran las excepciones previas, se saneara el proceso, se fijara el litigio, se decretaran y se practicaran las pruebas. Señálese para tal fin la hora DE LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.) DEL DÍA MIÉRCOLES DIEZ (10) DEL MES DE MAYO DEL AÑO (2023).	17/04/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2022 00173	Ordinario	JUAN DEL SOCORRO GARCIA MERCHAN	PORVENIR S.A.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia TENER POR CONTESTADA la demanda, por la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A y la ADMINITRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES., En consecuencia, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia especial de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S., en la que se evacuaran las etapas de: audiencia obligatoria de conciliación, se tramitaran las excepciones previas, se saneara el proceso, se fijara el litigio, se decretaran y se practicarán las pruebas. Señálese para tal fin la hora DE LAS ONCE Y TREINTA DE LA MAÑANA (11:30 A.M.) DEL DÍA JUEVES ONCE (11) DE MAYO DE DOSMIL VEINTITRÉS (2023)	17/04/2023	
11001 31 05 02 2022 00189	Ordinario	MARLENI RODRIGUEZ CAMARGO	PORVENIR S.A.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia TENER POR CONTESTADA la demanda, por la ADMINITRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES., la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE ENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A y PROTECCION S.A.,se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia especial de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S., en la que se evacuaran las etapas de: audiencia obligatoria de conciliación, se tramitaran las excepciones previas, se saneara el proceso, se fijara el litigio, se decretaran y se practicarán las pruebas. Señálese para tal fin la hora DE LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.) DEL DÍA MARTES DIECISEIS (16) DE MAYO DE DOSMIL VEINTITRÉS (2023)	17/04/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2022 00246	Ordinario	MANUEL DAZA CORDERO	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Como quiera que la interviniente MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A, procedió a dar contestación a la demanda, se dispone a TENER POR CONTESTADA la interviniente MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia especial de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S., en la que se evacuaran las etapas de: audiencia obligatoria de conciliación, se tramitaran las excepciones previas, se saneara el proceso, se fijara el litigio, se decretaran y se practicaran las pruebas. Señálese para tal fin la hora DE LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.) DEL DÍA MARTES CUATRO (04) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.	17/04/2023	
11001 31 05 02 2022 00256	Ordinario	MARTA EDY ARIZA MATEUS	COLFONDOS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia el Despacho las tendrá por notificadas por conducta concluyente, por tanto, TENER POR CONTESTADA la demanda, por LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., En consecuencia, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia especial de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S., en la que se evacuaran las etapas de: audiencia obligatoria de conciliación, se tramitaran las excepciones previas, se saneara el proceso, se fijara el litigio, se decretaran y se practicaran las pruebas. Señálese para tal fin la hora DE LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.) DEL DÍA LUNES QUINCE (15) DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES	17/04/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2022 00262	Ordinario	JAIRO JAVIER NAVARRO GARCIA	PORVENIR SA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia TENER POR CONTESTADA la demanda, por la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A y la ADMINITRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES., se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia especial de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S., en la que se vacuaran las etapas de: audiencia obligatoria de conciliación, se tramitaran las excepciones previas, se saneara el proceso, se fijara el litigio, se decretaran y se practicaran las pruebas. Señálese para tal fin la hora DE LAS DOCE Y UN MINUTO DE LA TARDE (12:01 P.M.) DEL DÍA LUNES QUINCE (15) DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023)	17/04/2023	
11001 31 05 02 2022 00272	Ordinario	MABEL GOMEZ CASAS	COLFONDOS	Auto tiene por contestada la demanda el Despacho las tendrá por notificadas por conducta concluyente,TENER POR CONTESTADA la demanda, por LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.,En cuanto a la demandada: AFP COLFONDOS S.A. y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, observa el Despacho que la parte actora no ha agotado el trámite de notificación previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, tal como se indicó en auto admisorio de la demanda. Razón por la cual se le requiere en este sentido a la parte actora.	17/04/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2022 00330	Ordinario	BAUTISTA MONTAÑA RODRIGO	COLPENSIONES	Auto requiere Si bien la parte actora afirma que notificó a las demandadas el pasado 13 de marzo de 2023, lo cierto es que revisado el expediente se tiene que no obra el trámite de notificación personal dispuesto en el Art.8 del Decreto 806 de año 2020 hoy Ley 2213 del año 2022. Pues, a folio 70 a 74 solo obra copia de un correo electrónico, donde presuntamente se está notificando a las entidades demandadas. Sin embargo, dicho correo no cumple con los presupuestos dispuestos en el Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022, dado que no obra acuse de recibido del mensaje de datos, con el cual el despacho pueda corroborar si efectivamente las demandadas recibieron la otificación y/o que día recibieron la notificación. Por consiguiente, previo al estudio de las contestaciones de las demandas, se requiere a la parte demandante allegue el acuse de recibido con el cual se pueda contabilizar el termino de contestación de las demandas.	17/04/2023	
11001 31 05 02 2022 00334	Ordinario	NELLY STELLA PERDOMO	PORVENIR S.A.	Auto ordena notificar Advierte el Despacho que revisado el expediente se tiene que no obra el trámite de notificación personal dispuesto en el Art.8 del Decreto 806 de año 2020 hoy Ley 2213 del año 2022., con el cual el despacho pueda corroborar si efectivamente las demandadas recibieron la notificación y/o que día recibieron la recepcionaron. En cuanto a la demandada: AFP COLPENSIONES S.A. y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, observa el Despacho que la parte actora no ha agotado el trámite de notificación previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, tal como se indicó en auto admisorio de la demanda. Razón por la cual se le requiere en este sentido a la parte actora.	17/04/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2022 00346	Ordinario	CLAUDIA CATALINA GONZALEZ BRICEÑO	AVIANCA S.A.	Auto requiere Previo a estudiarse la contestación presentada por AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA S.A.. Incorpórese el trámite de notificación personal a los demandados., sin embargo,previo a tomar cualquier determinación se REQUIERE a la parte actora acreditar, si lo hubo, el acuse de recibido y/o entrega del mensaje en los términos del numeral 8° del Decreto 806 del año 2020 hoy ley 2213 del año 2022 a las demandadas, principalmente a COLPENSIONES	17/04/2023	
11001 31 05 02 2022 00348	Ordinario	IRLANDA OCAMPO CAGUA	BELLEZA EXPRESS S.A.	Auto requiere Previo a estudiarse la contestación presentada por BELLEZA EXPRESS SA., así como la reforma de la demanda, se REQUIERE a la parte actora acreditar el trámite de notificación personal dispuesto en el Art.8 del Decreto 806 de año 2020 hoy Ley 2213 del año 2022, adjuntando si lo hubo, el acuse de recibido y/o entrega del mensaje de datos.	17/04/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2022 00377	Ordinario	NICOLAS RICARDO SAN MIGUEL DUARTE	PORVENIR SA	Auto tiene por contestada la demanda Se tiene POR CONTESTADA la demanda, por las demandadas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y las SOCIEDADES ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCON S.A., y SKANDIA S.A., Finalmente, y por reunir los requisitos contemplados en el artículo 65 del C.G.P., ADMÍTASE el LLAMAMIENTO EN GARANTÍA en contra de la sociedad MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S A., ordenándose la notificación del presente proceso, a fin de que conteste la presente demanda concediéndole el termino de Ley, para que intervenga en el proceso, para lo cual se notificara en la forma prevista en el Decreto 806 del año 2022 hoy Ley 2213 de 2022.	17/04/2023	

ESTADO No. 22

Fecha Fijación: 18/04/2023

Página: 15

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2022 00437	Ordinario	TONY MOISES VILLADIEGO LOPEZ	ECOPETROL	Auto inadmite demanda se INADMITE la presente demanda y se concede a la parte actora un término de cinco (5) días hábiles a fin de que subsane las deficiencias anotadas, so pena de RECHAZO.El poder que se acompañó no cumple con los requisitos exigidos en el Artículo 5º del Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022, La pretensión ondenatoria formulada en el numeral 1 deberá indicar de manera precisa lo pretendido, indicando específicamente cuales son las prestaciones que reclama. Los numerales 7.1 a 7.4 y 7.8 de los hechos o facticos como los denomina la actora, hace alusión a varias situaciones fácticas, las cuales se deben presentar de forma separada, y contiene razones de derecho que corresponden a otro acápite.No se aportó ninguno de los documentos relacionados en el acápite de pruebas documentales.No se acompañó la prueba de la existencia y representación legal de la demandada, ni tampoco se informó la razón para no aportarla.No se acompañó la constancia de envío de la demanda y sus anexos a la demanda	17/04/2023	
11001 31 05 02 2022 00480	Ordinario	KILIAM DAVID MORA HERRERA	CORVESALUD LIMITADA .	Auto admite demanda ADMITIR la anterior demanda ordinaria de primera instancia instaurada por el señor KILIAM DAVID MORA HERRERA contra de CORVESALUD S.A.S y del Sr. AUGUSTO DÍAZ GARCÍA, NOTIFIQUESE.	17/04/2023	
11001 31 05 02 2022 00487	Ordinario	ANDRES ANTONIO RODRIGUEZ	AUGUSTO DIAZ GARCIA	Auto admite demanda ADMITIR la anterior demanda ordinaria de primera instancia instaurada por el señor ANDRÉS ANTONIO ROZÓ RODRÍGUEZ contra el Sr. AUGUSTO DÍAZ GARCÍA, notifiquese	17/04/2023	

ESTADO No. 22

Fecha Fijación: 18/04/2023

Página: 16

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2023 00040	Ordinario	WILSON SANCHEZ MANCERA	BLANCA NIEVES BERNARDA PEREZ GUACANEME	Auto admite demanda ADMITIR la anterior demanda ordinaria de primera instancia instaurada por el señor WILSON SÁNCHEZ MANCERA contra la señora BLANCA NIEVE BERNARDA PEREZ GUANEME, NOTIFIQUESE	17/04/2023	
11001 31 05 02 2023 00072	Ordinario	DIANA CAROLINA CARILLO RAMIREZ	EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTA ESP	Auto admite demanda ADMITIR la anterior demanda ordinaria de primera instancia instaurada por la Sra. DIANA CAROLINA CARRILLO RAMÍREZ contra la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P , Notifíquese	17/04/2023	
11001 31 05 02 2023 00079	Ordinario	JHON DIDIER SUAREZ ROSERO	CONSORCIO EPIC PTFW	Auto inadmite demanda INADMITE la presente demanda y se concede a la parte actora un término de cinco (5) días hábiles a fin de que subsane las deficiencias anotadas, so pena de RECHAZO.Las pruebas documentales relacionadas en los numerales 5, 11, 13 y 14 (fl. 42 a 43, 51 a 53 y 56 a 57) no son legibles,No se acompañó la prueba de la existencia y representación legal del CONSORCIO EPIC PTFW, ni de las empresas demandadas que la conforman. No se acompañó la constancia de envío de la demanda y sus anexos a las demandadas, según lo exigido en el artículo 6º del Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022; Por lo anterior, se deberá ACREDITAR Así mismo, y teniendo en cuenta que la presente demanda se dirige también en contra de la persona natural Sr. ALBERT ALEJANDRO ORTIZ RINCÓN. la parte demandante deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 1 Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022	17/04/2023	

ESTADO No. 22		Fecha Fijación: 18/04/2023			Página: 17	
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2023 00080	Ordinario	ILSY JUANA SALCEDO	UGPP	Auto admite demanda ADMITIR la anterior demanda ordinaria de primera instancia instaurada por los señores JOSÉ MOISÉS CASTRO SALCEDO, MARTHA ISABEL SALCEDO, ILSY JUANA SALCEDO, GERARDO SALCEDO, PAULA DELFINA DE PALACIOS y MANUEL ARTURO SALCEDO, contra la UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES- UGPP, Notifiquese	17/04/2023	
11001 31 05 02 2023 00081	Ordinario	CARLOS ALBERTO ZAPATA TABARES	UGPP	Auto admite demanda ADMITIR la anterior demanda ordinaria de primera instancia instaurada por el Señor CARLOS ALBERTO ZAPATA TABARES contra la UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES- UGPP. VINCULAR COMO LITISCONSORTE NECESARIO a la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A, Notifiquese	17/04/2023	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECH **18/04/2023** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

MARIA DAZA SILVA
SECRETARIO